

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108303 DE 2026

MANDANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL																		
NIT	890.905.211 – 1																		
DELEGACIÓN:	JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA (Delegado conforme Decreto Distrital 361 de 2024)																		
MANDATARIO:	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.																		
NIT	890.909.297– 2																		
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO LEÓN GALINDO SÚAREZ																		
CC No.	8.161.206																		
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XVII SIMPOSIO Y LA XII ASAMBLEA DEL CPCI																		
VALOR TOTAL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000) IVA INCLUIDO <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recurso a ejecutar</td><td>\$ 1.413.939.933</td></tr> <tr> <td>GMF (0.4%)</td><td>\$ 5.655.760</td></tr> <tr> <td>Estampilla (2%)</td><td>\$ 28.971.341</td></tr> <tr> <td>Recursos a Administrar</td><td>\$ 1.448.567.033</td></tr> <tr> <td>Honorarios (9%)</td><td>\$ 127.254.594</td></tr> <tr> <td>IVA Honorarios (19%)</td><td>\$ 24.178.373</td></tr> <tr> <td>Honorarios + IVA</td><td>\$ 151.432.967</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$ 1.600.000.000</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALOR	Recurso a ejecutar	\$ 1.413.939.933	GMF (0.4%)	\$ 5.655.760	Estampilla (2%)	\$ 28.971.341	Recursos a Administrar	\$ 1.448.567.033	Honorarios (9%)	\$ 127.254.594	IVA Honorarios (19%)	\$ 24.178.373	Honorarios + IVA	\$ 151.432.967	Total	\$ 1.600.000.000
CONCEPTO	VALOR																		
Recurso a ejecutar	\$ 1.413.939.933																		
GMF (0.4%)	\$ 5.655.760																		
Estampilla (2%)	\$ 28.971.341																		
Recursos a Administrar	\$ 1.448.567.033																		
Honorarios (9%)	\$ 127.254.594																		
IVA Honorarios (19%)	\$ 24.178.373																		
Honorarios + IVA	\$ 151.432.967																		
Total	\$ 1.600.000.000																		
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES desde el inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia.																		

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XVII SIMPOSIO Y LA XII ASAMBLEA DEL CPCI”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,**

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contrato comprende todo lo relacionado para adelantar las gestiones administrativas, logísticas, técnicas y operativas necesarias para la organización del evento, de conformidad con los lineamientos impartidos por el mandante, a fin de llevar acabo el XVII Simposio y la XII Asamblea del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano – CPCI, incluyendo la disposición y operación de espacios, la infraestructura física y tecnológica requerida, el soporte a la agenda académica y protocolaria, la atención y acompañamiento a las delegaciones internacionales, nacionales y locales, la ejecución de estrategias de divulgación y promoción institucional, así como el apoyo en el desarrollo de actividades culturales y conmemorativas asociadas al evento, garantizando su adecuada ejecución desde la etapa de alistamiento hasta el cierre del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Las siguientes actividades deberán ser realizadas por el Mandatario con cargo al recurso a administrar, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos realizados por el mandante:

1. Contratar el acompañamiento, diseño, montaje y ejecución, para llevar acabo las actividades, académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro Iberoamericano de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro, en los sitios aprobados u otros espacios externos conforme a las necesidades propias del objeto del contrato.
2. Contratar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos directamente o a través de un operador profesional de certámenes- OPC- de Acuerdo con las políticas contractuales de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.
3. Contratar el suministro de piezas publicitarias, estrategias de comunicación, conceptualización de campañas, de carácter logístico y comunicacional, producción de elementos de imagen, y de relacionamiento corporativo, y/o distintivos institucionales para las actividades, académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro Iberoamericano de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro; así mismo adquisición y producción de piezas en mediano y gran formato, de igual forma vallas publicitarias, materiales didácticos, de acuerdo a las órdenes de servicio entregadas por la supervisión del contrato.
4. Contratar el suministro de bienes y servicios solicitados por la Secretaría Gestión y Control Territorial a través de la supervisión del contrato, requeridos en el marco de las actividades, académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano, tales como alquiler de espacios, servicios de alimentación, sonidos, tarimas, carpas, mobiliario, permisos, alojamiento, tiquetes aéreos, transporte

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

terrestre, hospedaje, traducción simultánea, conectividad, personal para gestión de emergencias y los demás servicios requeridos por la Secretaría Gestión y Control Territorial acorde con el objeto social de Plaza Mayor S.A. según la modalidad del contrato pactado entre las partes.

5. Contratar el diseño y/o producción de distintivos institucionales requeridos para el relacionamiento con diferentes grupos de interés y/o condecoraciones a cargo del Comité Organizador.
6. Contratar las ayudas audiovisuales y todos los componentes tecnológicos necesarios para la correcta ejecución de todas las actividades asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI.
7. Adquirir o contratar la producción de material requerido para el relacionamiento corporativo del Distrito como anfitrión del XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, tales como (banderas, libros, libretas, manuales y demás documentos o instrumentos del Conglomerado Público y productos de posicionamiento, herramientas informativas de comunicación, entre otros).
8. Realizar los contratos con operadores o proveedores técnicos especializados de bienes y servicios, para brindar agilidad, calidad y un servicio completo.
9. Plaza Mayor S.A. entregará informes preliminares de los diferentes eventos y una vez finalizados, previos a la presentación de la factura del mismo, indicando el valor detallado de cada uno de los eventos desarrollados, las adquisiciones realizadas, registro fotográfico acorde con el evento.
10. En todo caso, Plaza Mayor S.A. garantizará la calidad en los bienes y servicios que se originen en cada uno de los eventos solicitados.
11. Plaza Mayor S.A. garantizará el pago oportuno de las obligaciones que se generen producto de este contrato interadministrativo a cada uno de los proveedores, tiempo que no deberá sobrepasar el mes de la fecha en la que el proveedor haya radicado la factura del bien o servicio contratado con su respectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El mandatario deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y el cumplimiento de las demás actividades que se encaminen a la ejecución de sus obligaciones contractuales y específicamente sus obligaciones de mandatario, que se describen así:

1. Adelantar toda la gestión, trámites y operaciones que sean requeridas para llevar acabo las actividades, académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano en las condiciones técnicas que sean especificadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.
2. Gestionar, con cargo al recurso a administrar, permisos de gobierno, espacio público, cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro), Permiso y/o autorización de la

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Secretaría de Movilidad o de la Oficina Espacio Público si el evento lo requiere, requerimiento a las Empresas Públicas de Medellín (EPM) para la instalación de fuente de energía, si el evento lo requiere, DAGRD, salud, personal de apoyo logístico, trámites o autorizaciones de las autoridades competentes de acuerdo a la necesidad, respetando las zonas verdes, los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales y los demás requerimientos necesarios exigidos por la ley.

3. Contratar el proceso de inscripción y registro para los certámenes que requieren sistematización y verificación de la asistencia de los correspondientes invitados.
4. Contratar el diseño, producción y/o dotación con mobiliario e instalaciones necesarias, para los certámenes y eventos que así lo requieran.
5. Contratar el diseño y/o producción de distintivos institucionales requeridos para el relacionamiento con diferentes grupos de interés.
6. Adquirir los tiquetes aéreos y terrestres, transporte, de igual forma, contratar y gestionar las reservas en hoteles y hospedajes según la necesidad que exprese el Distrito Especial de Medellín.
7. Pagar, con cargo al recurso a administrar, los honorarios a conferencistas e invitados especiales, así como los demás bienes y servicios que sean parte de la realización de un evento o certamen.
8. Disponer de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo a la propuesta presentada. En consecuencia, deberá disponer del personal propio ofrecido en la propuesta con el fin de apoyar la correcta administración de los recursos, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad, objeto de este contrato, requerido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
9. Para el caso de utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
10. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. Para ello deberá otorgar una garantía de responsabilidad civil extracontractual que ampare la ejecución del contrato interadministrativo, Siempre y cuando le sean imputables y se encuentre demostrado previamente el nexo causal.
11. Contratar el desmontaje de los eventos y certámenes.
12. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. debe garantizar que el operador contratado provea el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos y certámenes, con cargo al recurso a administrar.
13. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. debe asumir a su costo los gastos derivados del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios de Plaza Mayor), que se requiera para apoyar los eventos y certámenes.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

- 14.** Previo a la realización de cada una de las actividades académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá remitir al Supervisor la cotización en un término de diez (10) días hábiles. Una vez aprobada la cotización, las cantidades podrán ser variadas o podrán realizarse modificaciones mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la realización del evento, y el Distrito Especial de Medellín deberá asumir el pago del incremento en la cotización, situación que no va en contravía del principio de planeación, toda vez que el contrato de eventos, se enmarca en una figura jurídica denominada indeterminado, pero determinable al final del mismo, haciendo referencia al aspecto financiero y al detalle de cada evento, lo cual obedece a la necesidad puntual del contexto en el que se requiera el evento o certamen.

En caso de cancelación justificada de la orden de servicio, el Distrito Especial de Medellín deberá cubrir los gastos en los que el proveedor seleccionado haya incurrido tras presentar los debidos soportes y pruebas de los mismos, así las cosas, el proveedor deberá entregar al Distrito Especial de Medellín y al Supervisor todos los materiales e insumos que el proveedor seleccionado haya adquirido para realizar el evento o certamen. Las cotizaciones presentadas por Plaza Mayor, responderán a las necesidades descritas en las órdenes de servicio y a las reuniones previas del Comité Organizador y comunicadas a través del Supervisor.

- 15.** La Secretaria de Gestión y Control Territorial se reservan el derecho de ajustar las fechas de las actividades académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano y el tiempo de duración de los mismos. Para ello se ajustará a las políticas y al reglamento de contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cancelando o solicitando el cambio de la fecha de prestación del servicio o el suministro del bien con un plazo no inferior a tres (3) días hábiles anteriores a la realización del certamen, de manera tal que le permita a Plaza Mayor solicitar las modificaciones a los proveedores.
- 16.** En caso de presentarse algún imprevisto, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá solicitar la correspondiente autorización al supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, quien dará el visto bueno para el cubrimiento del imprevisto. Sin este visto bueno Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. no podrá contratar la compra del bien o servicio.
- 17.** Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. contará con un tiempo mínimo estipulado para realizar un pedido de compra de bienes y servicios de diez (10) días hábiles, el cual debe responder a las necesidades del Distrito.
- 18.** Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

19. El ejecutivo de cuenta, como único enlace entre Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A, debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de Gestión y Control Territorial como ordenador del gasto para la planeación, ejecución y evaluación del certamen, o deberá delegar otro funcionario de Plaza Mayor que lo reemplace en caso de no poder asistir, previa autorización del supervisor; estas reuniones estarán cubiertas dentro de la remuneración de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.
20. Al finalizar el evento o certamen, se enviarán por escrito las evidencias de los servicios prestados como lo son listados de entrega de material, actividades realizadas, registro fotográfico, datos de registro de los asistentes y novedades en caso de haberse presentado, durante la realización de cada evento. Así mismo, al término del contrato, se enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato. Para el apoyo, ejecución y estructura organizacional del contrato interadministrativo se tendrá en cuenta el equipo de trabajo relacionado en la propuesta comercial.
21. Realizar en el momento del pago o abono a la cuenta, todas la retenciones a que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta y ventas, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad de mandatario del Distrito Especial de Medellín. Así mismo cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
22. La Secretaría de Gestión y Control Territorial como ordenador del gasto designará un Supervisor para que esté a cargo de la vigilancia de la ejecución del contrato con Plaza Mayor, a quien le será notificada la designación y quien tendrá las funciones definidas en el Manual de Contratación, quien será responsable de llevar un control de la ejecución de los recursos aportados por su respectiva dependencia.
23. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá concertar con el supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el porcentaje de cumplimiento que le puede dar a la política pública de Compras Sostenible, garantizando dentro de sus proveedores las especificaciones contenidas en el Acuerdo.
24. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá dar cumplimiento a las tasas e impuestos y gravámenes derivados, del estatuto tributario Distrital.
25. El supervisor será el único interlocutor con autoridad para solicitar servicios a Plaza Mayor S.A. Estas solicitudes se realizarán solamente a través del formato de solicitud que entregue Plaza Mayor S.A., el mismo deberá enviarse debidamente diligenciado y numerado consecutivamente en el campo indicado para ello. Para que dicho formato sea válido debe estar firmado por el Supervisor. Para cada evento, el proceso debe iniciar de igual forma con la solicitud firmada por el Supervisor, esta debe ser enviada a Plaza Mayor S.A. con la finalidad de coordinar la realización del evento con sus diferentes proveedores de bienes y servicios.
26. En todos los casos el Distrito Especial de Medellín deberá asumir los gastos en los que incurrió el proveedor, con cargo al recurso a administrar. Plaza Mayor S.A. presentará un informe periódico de ejecución presupuestal el cual debe contener los ítems contemplados en el formato FO-GEHA-462 Informe Ejecución de Recursos Entregados en Administración, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

27. Los rendimientos que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín, así mismo las devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del convenio, y se deben reintegrar cada mes y al momento de la liquidación del contrato, por solicitud del Supervisor del Contrato. (Resoluciones COMFIS N° 104 de 2018 y 555 de 2008, 873 de 2011, 2018500082912 de 2018 y Circular 117 de 2019 de Suministros y Servicios), Los costos y gastos bancarios serán con cargo al recurso a administrar.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el **ESTUDIO PREVIO 41665**, en la propuesta presentada, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 39911, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, el mandatario será el encargado de determinar cómo implementará dicha normatividad en sus contrataciones con terceros, toda vez que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en calidad de mandante no puede determinar una carga impositiva en virtud del objeto contractual y la modalidad de contratación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000) incluido el recurso a administrar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a administrar, estampilla para la justicia familiar y honorarios (incluido IVA).

CONCEPTO	VALOR
Recurso a ejecutar	\$ 1.413.939.933
GMF (0.4%)	\$ 5.655.760
Estampilla (2%)	\$ 28.971.341
Recursos a Administrar	\$ 1.448.567.033
Honorarios (9%)	\$ 127.254.594
IVA Honorarios (19%)	\$ 24.178.373
Honorarios + IVA	\$ 151.432.967
TOTAL	\$ 1.600.000.000

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

SEXTA: FORMA DE PAGO. DESEMBOLSO ÚNICO, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará el valor del contrato de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR: El DISTRITO DE MEDELLÍN, desembolsará al mandatario al inicio del contrato el 100% de los recursos a administrar para la ejecución del presente contrato, que corresponden a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$1.448.567.033).

HONORARIOS: El DISTRITO DE MEDELLÍN, desembolsará el 100% de valor total de honorarios por administración con IVA incluido, que corresponden a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$151.432.967), los cuales serán legalizados y autorizados, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mandatario se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los desembolsos de los recursos a administrar junto con los honorarios, serán transferidos por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, en la entidad bancaria que El mandatario determine para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para los desembolsos que debe hacer EL DISTRITO DE MEDELLÍN, el mandatario deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Es requisito indispensable para la legalización de los honorarios durante la ejecución del contrato, que el mandatario acredite ante el supervisor la siguiente documentación:

1. Informe de actividades del periodo facturado.
2. Certificación de cumplimiento de las actividades y productos contratados.
3. Archivo "Informe de ejecución de recursos entregados en administración" con la ejecución durante el periodo de cobro.
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, conforme a lo indicado en la cláusula séptima del presente contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

PARÁGRAFO TERCERO: Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del DISTRITO DE MEDELLÍN. Para el efecto, el mandatario debe, previa solicitud por parte del supervisor, restituir al DISTRITO DE MEDELLÍN mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor delegado. De igual manera deberá reportar y restituir los rendimientos generados en las cuentas conjuntas producto de los pagos de anticipos a los proveedores, con sus respectivos soportes.

En caso de que los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el DISTRITO DE MEDELLÍN para la financiación del contrato no fueren ejecutados, El mandatario, deberá reintegrarlos al Distrito de Medellín, después de la terminación del contrato. El mandatario pagara con cargo a los recursos a administrar de este contrato, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas, a excepción de los causados sobre los honorarios, pues los impuestos causados por este concepto deberán ser asumidas por el mandatario.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria independiente reportada por el mandatario una vez se suscriba el contrato, previa presentación del documento de cobro, certificados de parafiscales y seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos en dinero o en especie que sean obtenidos como consecuencia de la comercialización de espacios publicitarios, patrocinios o actividades BTL asociados al XVII Simposio y la XII Asamblea del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano – CPCI, tendrán la naturaleza de recursos asociados a la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, deberán administrarse con criterios de trazabilidad, transparencia y destinación específica al objeto contractual, sin que puedan ser apropiados por Plaza Mayor como remuneración, utilidad o ingreso.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES desde el inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia. desde el inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Gestión y Control Territorial. en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL MANDATARIO** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **MANDATARIO**, cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) DIAS**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: **EL MANDATARIO** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el manual [MA-GECO Manual de Contratación](#), la guía [DE-GECO Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios.
3. Realizar de acuerdo con los lineamientos y requerimientos remitidos por el mandante la gestión y coordinación relacionada con la logística, trámites accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje de eventos o provisión de bienes relacionado con las actividades académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano con cargo al recurso a administrar.
4. Apoyar de manera permanente al contratante para que se busquen las mejores opciones del mercado en calidad, precio, servicio y oportunidad.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de dicha obligación acarrea las sanciones establecidas en la Ley 828 de 2003, parágrafo 2 del artículo 1°.
7. Facilitar el servicio de transporte en los momentos que se requiera, para la verificación y atención de los diferentes eventos y actividades enmarcadas en el presente contrato y el cual destinado para este con cargo a los recursos a administrar.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

8. Ejecutar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en la propuesta presentada.
9. En la ejecución de las actividades, trabajos, subcontrataciones y demás que son materia de este contrato, el mandatario se ceñirá a los lineamientos técnicos, especificaciones, y detalles suministrados por la Entidad contratante y el supervisor.
10. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar los lineamientos técnicos, especificaciones, diseños, cantidades o detalles, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a aprobación del supervisor, explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el mandatario se sujetará a los lineamientos, especificaciones, cantidades, diseños y detalles acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el mandatario y se dejará constancia por las partes.
11. El mandatario debe asumir a su costo los gastos de transporte requeridos para el evento y manutención del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios) que se requieran para apoyar los eventos. Estos gastos serán asumidos con cargo al rubro de honorarios establecida en la oferta.
12. El mandatario deberá contar con personal suficiente para la ejecución del presente contrato.
13. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el mandatario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Distrito Especial de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
14. Mantener indemne al Distrito frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
15. Destinar los recursos del Distrito Especial de Medellín únicamente a la ejecución del presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley.
17. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social.
18. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato.
19. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas, atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.
20. El mandatario debe contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

21. En caso de ser necesario, el mandatario podrá gestionar la administración y comercialización de espacios publicitarios y/o actividades BTL con aliados estratégicos relacionados con la temática del XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano.
22. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. deberá adelantar las gestiones necesarias para la vinculación de patrocinadores, aliados comerciales o institucionales que aporten recursos en dinero y/o en especie destinados a fortalecer la realización del XVII Simposio y la XII Asamblea del Comité Permanente para el Catastro Iberoamérica – CPCI.
23. Los recursos económicos, bienes, servicios, apoyos logísticos, beneficios o cualquier otro aporte en especie que se obtengan como resultado de dicha gestión no constituirán ingresos propios de Plaza Mayor, sino que deberán destinarse exclusivamente a cubrir actividades, necesidades, bienes, servicios u obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, procurando optimizar los recursos públicos asignados y ampliar el alcance de las actividades previstas.
24. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El mandatario debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el mandatario, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el mandatario deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
2. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contratará para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, sociales y conmemorativas, asociadas al XVII Simposio y la XII Asamblea del CPCI, incluyendo aquellas destinadas a la celebración de los 100 años del Catastro de Medellín y los 20 años de creación del Comité Permanente del Catastro Iberoamericano
6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el mandatario para la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del mandatario que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Realizar oportunamente el pago al contrato, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
9. Informar oportunamente al mandatario sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
11. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Verificar el cumplimiento por parte del mandatario de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de algún tipo de pandemia que se llegare a sobrevenir.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL MANDATARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS EL MANDATARIO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad del Servicio	Diez (10%) sobre el valor del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Diez (10%) sobre el valor del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual (Expresada en SMLMV)	200 SMLMV	Durante la ejecución del Contrato

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectué la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponderá al MANDATARIO exigir la constitución de las siguientes garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución de este contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgo de la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales.

Las Garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., e incluirán expresamente el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato celebrado por el MANDATARIO con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de 100 SMLMV de cubrimiento.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL MANDATARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL y la **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, son entidades públicas del orden municipal. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, en el parágrafo único del artículo 14, se establece que en los contratos interadministrativos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusulas de multas y penal, no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley de Contratación Pública, circunstancia que permitía pactarla bien, en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, actualmente con la normatividad vigente, ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia.

No obstante que en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra prevista la competencia de la Administración para imponer unilateralmente multas y cláusula penal a los contratistas, tal competencia no opera en los contratos interadministrativos, como en este caso; sin perjuicio, que si las partes pactan multas y cláusula penal, puedan acudir a la jurisdicción contenciosa para su imposición por parte del juez competente.

Por las razones aducidas, LAS PARTES no pactan multas ni cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL y la **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** son entidades públicas del orden municipal. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, en el parágrafo único del artículo 14, se establece que en los contratos interadministrativos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusulas de multas y penal, no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley de Contratación Pública, circunstancia que permitía pactarla bien, en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, actualmente con la normatividad vigente, ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. No obstante que en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra prevista la competencia de la Administración para imponer unilateralmente multas y cláusula penal a los contratistas, tal competencia no opera en los contratos interadministrativos, como en este caso; sin perjuicio, que si las partes pactan multas y cláusula penal, puedan acudir a la jurisdicción contenciosa para su imposición por parte del juez competente.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Por las razones aducidas, LAS PARTES no pactan multas ni cláusula pena

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **MANDATARIO** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL **MANDATARIO** se obliga a título de contratista independiente. EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, manual ([MA-GECO Manual de Contratación](#)) y de acuerdo con la guía [DE-GECO Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de la Secretaría de Gestión y Control Territorial de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Gestión y Control Territorial. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor asignado del Distrito deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato [FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles](#). Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
EL MANDATARIO y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL MANDATARIO** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el mandatario disponer de ella para ningún otro fin. Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el mandatario tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125765	\$1.600.000	4800016656 del 24/07/2026

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **MANDATARIO** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **MANDATARIO** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adquisición de licencias, EL **MANDATARIO** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión de derechos patrimoniales establecida en las presentes cláusulas no implica, en ningún caso, renuncia ni transferencia de los derechos morales de autor, los cuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y normas concordantes, son inalienables, irrenunciables, imprescriptibles y perpetuos. En consecuencia, el autor conservará la titularidad de los derechos morales sobre las obras o desarrollos que realice en virtud del presente contrato, tales como el reconocimiento de su paternidad, la integridad de la obra y las demás facultades reconocidas en la normativa vigente, sin perjuicio de que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** ostente la titularidad plena de los derechos patrimoniales y pueda explotarlos en los términos pactados.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

VIGÉSIMA QUINTA. El **MANDATARIO** y los subcontratistas se comprometen a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL MANDATARIO** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL MANDATARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al mandatario o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 1		

784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el mandatario no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>

Proyectó: José Luis Pérez Lopera Abogado Contratista	Revisó: Sandra Elena Restrepo Barrientos Directora Técnica	Aprobó: Luis Fernando Mesa Agudelo Líder de Programa - Unidad Administrativa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		